

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., ocho (8) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso: SOLICITUD DE APREHENSIÓN Y ENTREGA.
Radicado: 110014003016 2024 00247 00
Demandante: BANCO DE OCCIDENTE.
Demandado: CLAUDIA YANETH SABOGAL RAMOS.

I.- Atendiendo el informe secretarial que antecede¹ y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 y 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane los defectos que a continuación se relacionan, SO PENA DE SER RECHAZADA LA DEMANDA:

ALLEGUE en debida forma el requerimiento que debe efectuársele previamente a la parte demandada, toda vez, que el anexado con la demanda fue enviado a un correo diferente al reportado por el deudor en el contrato de prenda sin tenencia, circunstancia que se corrobora con la certificación de la empresa "Servientrega S.A.", heradvance@gmail.com ≠ heradvance@hotmail.com, donde además indica que no fue posible la entrega al destinatario porque la cuenta de correo no existe (núm. 5º art 84 C.G.P.).

II.- RECONOCESE al abogado EDUARDO GARCIA CHACÓN, como apoderado de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.²

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ

¹ Dto pdf 004 exp dig.

² Dto pdf 001 pag 1 Ibidem

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67af5e24ccff852348cf592320364efa79f8a9ce187aba79bb83c8674c047076**

Documento generado en 08/03/2024 02:12:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>